

"Las buenas costumbres, y no la fuerza, son las columnas de las leyes; y el ejercicio de la justicia es el ejercicio de la libertad."

Audiencia de aumento de pensión alimenticia Viejo Jack

1.- Saneamiento del Proceso.

Buenos días señora Jueza, señora secretaria en vista que se respetado el debido proceso establecido en el Art. 76 de la constitución, así como también las solemnidades sustancias establecidas en el Art. 107 del Cogep, en tal virtud no tengo nada que alegar y solicito se declare la validez de todo lo actuado.

2. Objeto de la Controversia.

Fijar una pensión alimenticia para el menor de edad ALVARO FLORES YANDRY AYMAR

3. Conciliación.

En conciliación 178 dólares.

4. Alegatos Iniciales.

Señora Jueza, en esta audiencia demostrare, mediante la prueba documental, las circunstancias económicas de mi patrocinado Victor Hugo Alvaro, asi como también que es padre del menor de edad ALVARO FLORES YANDRY AYMAR quien actualmente tiene 1 AÑO 9 MESES Y 5 DIAS DE EDAD.

.

5. Anuncio de Prueba

Con la finalidad de probar nuestra pretensión anunciare las pruebas.

1.- La copia de cedula del compareciente Victor Hugo Alvaro, documento con la que justifico la calidad en la que comparece.

6.- Práctica de la prueba.

1.- En fojas tal consta, La cedula de ciudadanía del leeré en su parte pertinente: cuyos nombres completos son Víctor Hugo Álvaro. Por principio de publicidad lo hago ver, por el principio de contradicción pongo a conocimiento a la parte demandada que realice sus observaciones, y solicito que se incorpore.





7.-Alegatos Finales.

Señora Jueza,

De acuerdo con el artículo 150 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), la prueba tiene por objeto llevar al juzgador al convencimiento pleno sobre los hechos y circunstancias controvertidos. En este proceso, la cuestión central es la capacidad económica del señor Víctor Hugo Álvaro para fijar una pensión alimenticia justa y adecuada.

Si bien el artículo 169 del COGEP establece que la carga de la prueba en temas de alimentos recae sobre la persona demandada, la contraparte no ha presentado evidencia alguna que demuestre que el señor Víctor Hugo Álvaro percibe ingresos superiores a un salario básico unificado. Esto es fundamental, pues en ausencia de pruebas que indiquen lo contrario, debe presumirse que los ingresos del demandado corresponden al salario básico.

Además, se ha demostrado, mediante la partida de nacimiento adjunta, que el niño tiene actualmente 1 año, 9 meses y 5 días de edad.

Por lo tanto solicito respetuosamente que se fije la pensión alimenticia de acuerdo con la tabla de pensiones alimenticias vigente, tomando como base el salario básico unificado, dado que no se ha demostrado que el señor Víctor Hugo Álvaro tenga ingresos superiores